



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: DAILYS JUDITH SALGADO PABÓN.

DEMANDADO: SADY NEIL GALVÁN RODRÍGUEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00411-00.

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito separado con la presentación de la demanda solicitó al despacho se decreten unas medidas cautelares, ratificándolas por memorial de 9 de marzo de 2022, en consecuencia,

DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-100746 de propiedad del demandado SADY NEIL GALVÁN RODRÍGUEZ C.C. 77.177.955 Líbrese el oficio de rigor.

NEGAR el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-94606 de propiedad de la demandante DILYS JUDITH SALGADO PABÓN C.C. 49.783.211 en virtud de lo establecido en el artículo 7 Ley 258 de 1996.

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posee o llegare a poseer el demandado SADY NEIL GALVÁN RODRÍGUEZ C.C. 77.177.955 en cuentas de ahorro, corriente, CDT o cualquier producto bancario desde 1º de enero de 1995 hasta 1º de mayo de 2021 en las diferentes entidades bancarias BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, COLMENA, PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BACO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Líbrese el oficio respectivo.

NEGAR la medida cautelar del numeral tercero, como quiera que el demandante manifestó, que esos dineros ya fueron recibidos por el demandado, sin precisar en la actualidad donde se encuentran las mismas.

NEGAR la medida cautelar c) como quiera que no es objeto de este tipo de litigios. Puede adelantarse un proceso de fijación de cuota alimentaria con medida de alimentos provisionales.

NEGAR la solicitud de residencia separada, por ser propia para los cónyuges. Artículo 598 numeral 5-a).

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c6f3a572d474035801dca13b4297a6dd93784d788f14f31f1834bfca8d4fd6**

Documento generado en 17/08/2022 11:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>